Ministerio del Medio Ambiente

Gobierno de Chile

OF. ORD. Nº 230599

ANT.: Oficio N° 120, de fecha 23 de enero de 2023, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que remite Resolución N°250, de 17 de enero de 2023, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Responde Oficio del ANT.

SANTIAGO, 15 FEB 2023

A : **VLADO MIROSEVIC VERDUGO**
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

DE : **ARIEL ESPINOZA GALDAMES**
SUBSECRETARIO (S) DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar, me dirijo a usted con motivo del Oficio indicado en el Antecedente, mediante el cual se remitió a este Ministerio la Resolución N°250, de fecha 17 de enero de 2023, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, a través de la cual se solicita a S.E. el Presidente de la República adoptar "*todas las medidas necesarias a fin de cuidar la vida y salud de los habitantes de la comuna de Antofagasta, específicamente de los vecinos del sector la Chimba, quienes se han visto constantemente afectados por los gases contaminantes que emite el vertedero ubicado en dicho sector*". Al respecto se señala lo siguiente:

1.- En primer lugar, este Ministerio debe señalar que, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, esta Secretaría de Estado es la "encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa".

A su vez, el artículo 70 de la misma ley establece una serie de competencias para esta Secretaría de Estado, todas de carácter programático, dentro de las cuales no se encuentra la de desarrollar actividades de fiscalización.

2.- En relación con lo anterior, se debe tener presente que, el inciso segundo del artículo 7 de la Constitución Política de la República dispone que "*ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes*". (Énfasis añadido).

3.- En virtud de estas consideraciones, se debe señalar que, de conformidad a las competencias que le otorga su Ley Orgánica, fijada por el artículo segundo de la Ley N°20.417, corresponde a la Superintendencia del Medio Ambientes la potestad para fiscalizar y sancionar los incumplimientos a los instrumentos de gestión ambiental, dentro de los cuales se encuentran las Resoluciones de Calificación Ambiental. A su vez, dicho Servicio también es competente para fiscalizar la elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y sancionar la ejecución de actividades para las que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella.

Además, la Superintendencia del Medio Ambiente es competente para dictar medidas urgentes y transitorias en contra de titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental para el resguardo del medio ambiente, cuando la ejecución u operación de un proyecto o actividad genere un daño grave e inminente para el medio ambiente, a consecuencia del incumplimiento grave de las normas, medidas y condiciones previstas en dichas resoluciones, de conformidad al literal g) del artículo tercero de su ley orgánica.

Por lo tanto, la competencia para pronunciarse sobre eventuales infracciones a instrumentos de gestión ambiental, el desarrollo de actividades de fiscalización y la adopción de medidas preventivas corresponde a la Superintendencia del Medio Ambiente, y no a esta Secretaría de Estado.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, esta Secretaría de Estado debe señalar que, de conformidad a la competencia consagrada en el literal u) del artículo 70 de la Ley N°19.300, correspondiente a "Administrar la información de los programas de monitoreo de calidad del aire, agua y suelo, proporcionada por los organismos competentes, cuando corresponda", el Ministerio del Medio Ambiente administra dos estaciones de monitoreo de calidad del aire en la ciudad de Antofagasta, las cuales se encuentran ubicadas en la zona norte de la ciudad, a una distancia de aproximadamente 7 kilómetros del ex vertedero La Chimba, y corresponden a las siguientes:

- Estación Rendic: Se ubica dentro del CESFAM Rendic, en la Av. Antonio Rendic N°6071. Se calificó como una Estación de Monitoreo con Representatividad Poblacional para Material Particulado Respirable (MP_{10}) y Plomo (Pb) en Res. Ex. N°3900/2005 y Res. Ex. N°696/2007 de la SEREMI de Salud. Además, esta estación mide de forma discreta el MP_{10} y Pb.

- Estación Antofagasta: se ubica dentro del Liceo Industrial Eulogio Gordo Moneo A-16, en calle Placilla N°485, y no se encuentra calificada por EMRP, aunque ha sido solicitada su priorización a la SMA en diversas instancias, siendo la última en Ord. N°221689, de 4 de mayo de 2022. Sin embargo, esta estación mide de manera continua los contaminantes Material Particulado Respirable (MP10), Material Particulado Respirable Fino ($MP_{2,5}$) y Dióxido de Azufre (SO_2).

Respecto a la información medida durante los últimos incendios registrados en el sector, esto es, en las dos primeras semanas de junio del presente año, para el caso de la estación Rendic, el operador emitió los resultados directamente a la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI), los cuales se presentan en la figura N° 4°. En el caso de la estación Antofagasta, las mediciones de los contaminantes se pueden revisar en la plataforma del Sistema de Información Nacional de Calidad del Aire, https://sinca.mma.gob.cl/, en la sección de "Información Histórica" de la Región de Antofagasta.

Del análisis de la variabilidad diaria del MP_{10} y $MP_{2,5}$ de la estación Antofagasta y de MP_{10} en la estación Rendic en los días del ultimo incendio relevante, el cual comenzó el 5 de junio de 2022, se observa que no hay una diferencia en las concentraciones con la variabilidad de los 7 días previos al incidente, por lo cual, no se evidencia una mayor afectación en la calidad del aire. Por otra parte, los valores de SO_2 registrados durante y días previos al incendio corresponden a valores en el límite de detección de la medición.

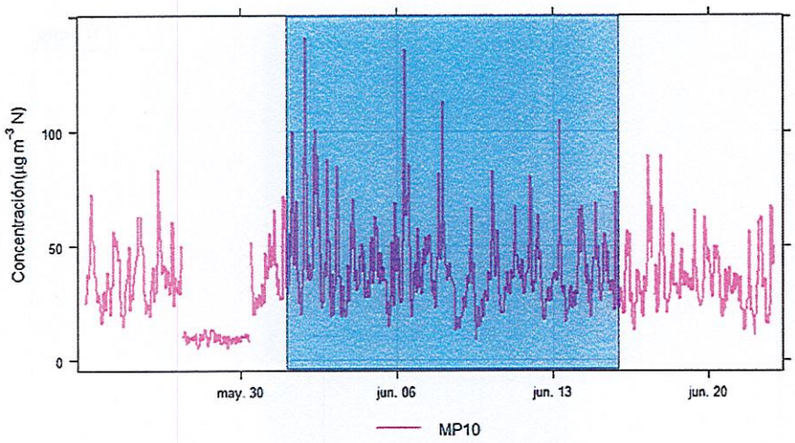

Figura N° 1 Gráfica de la concentración horaria de MP_{10} entre el 23 de mayo al 22 de junio del presente en la estación Antofagasta. En la gráfica se destaca el periodo entre el 01 al 15 de junio.

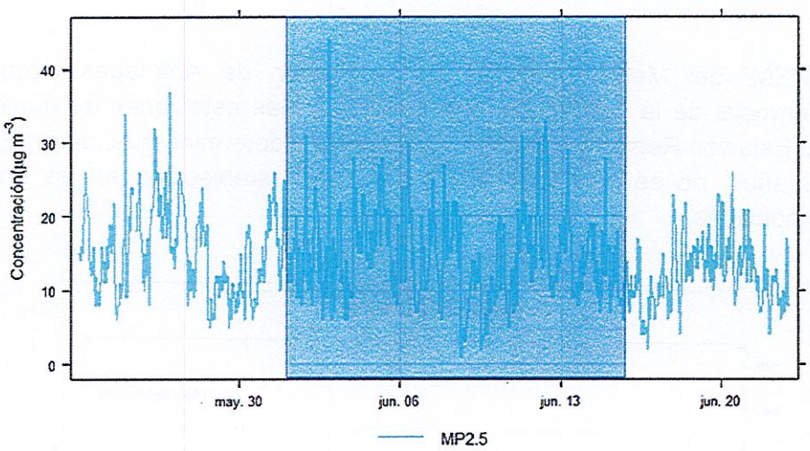

Figura N° 2 Gráfica de la concentración horaria de $MP_{2,5}$ entre el 23 de mayo al 22 de junio del presente en la estación Antofagasta. En la gráfica se destaca el periodo entre el 01 al 15 de junio.

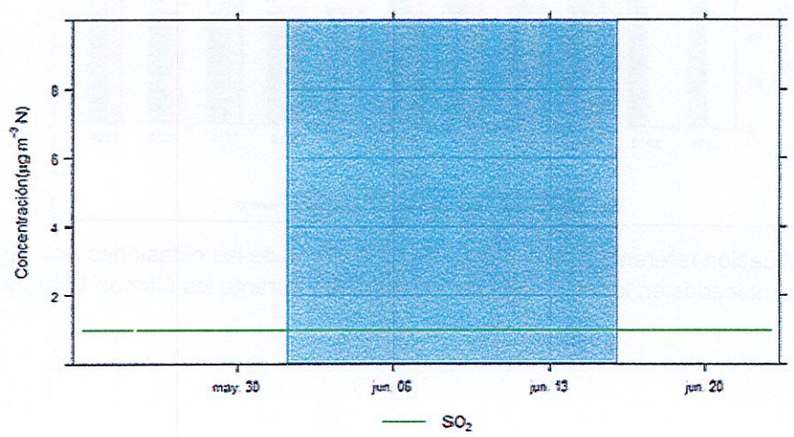

Figura N° 3 Gráfica de la concentración horaria de SO_2 entre el 23 de mayo al 22 de junio del presente en la estación Antofagasta. En la gráfica se destaca el periodo entre el 01 al 15 de junio (valores en el límite de detección de la medición).

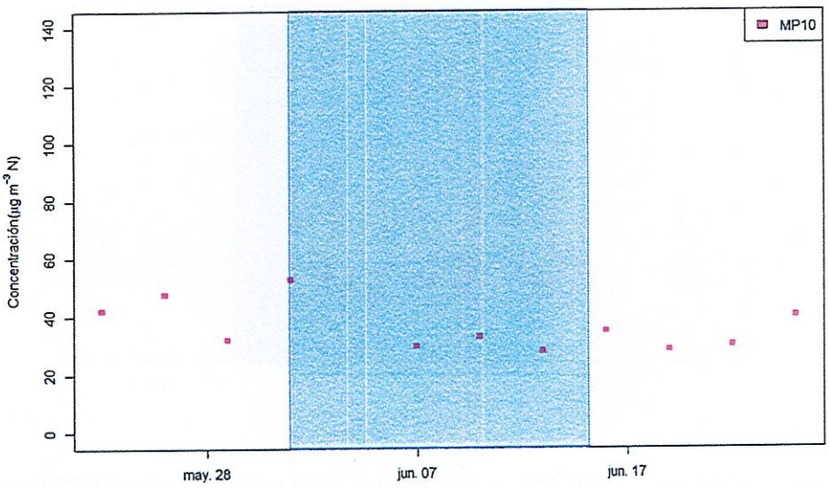

Figura 4 Gráfica de la concentración horaria de SO_2 entre el 23 de mayo al 22 de junio del presente en la estación Rendic[1]. En la gráfica se destaca el periodo entre el 01 al 15 de junio (valores en el límite de detección de la medición).

La SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta realizó una evaluación referencial de la calidad del aire medida en las estaciones de monitoreo de calidad del aire Estación Rendic y Estación Antofagasta y determinó que, durante el último período de 10 años, no se han superado los valores establecidos en las normativas anteriormente indicadas.

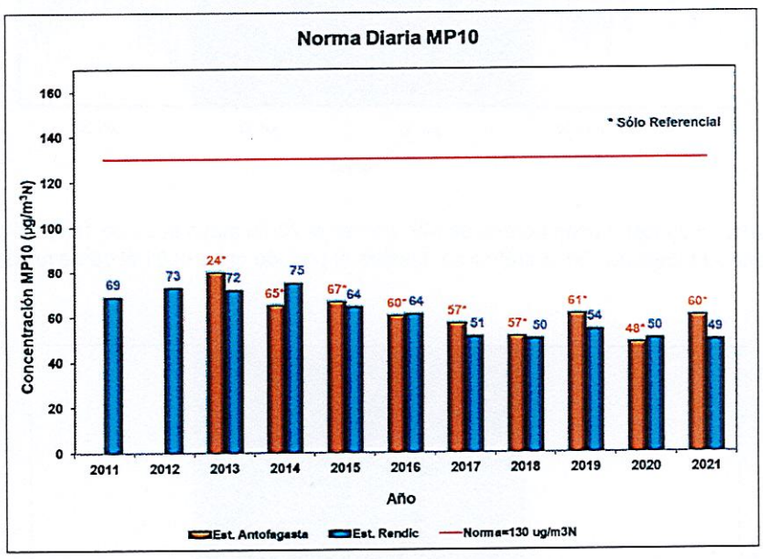

Figura 5 Evaluación referencial de la norma diaria de MP_{10} de las estaciones Antofagasta y Rendic, ubicadas en la zona norte de Antofagasta, durante los últimos 10 años.

[1] El valor del día 04 de junio no se incluyó debido a que se presentó una falla de energía del equipo, por lo que no se considera un valor válido.

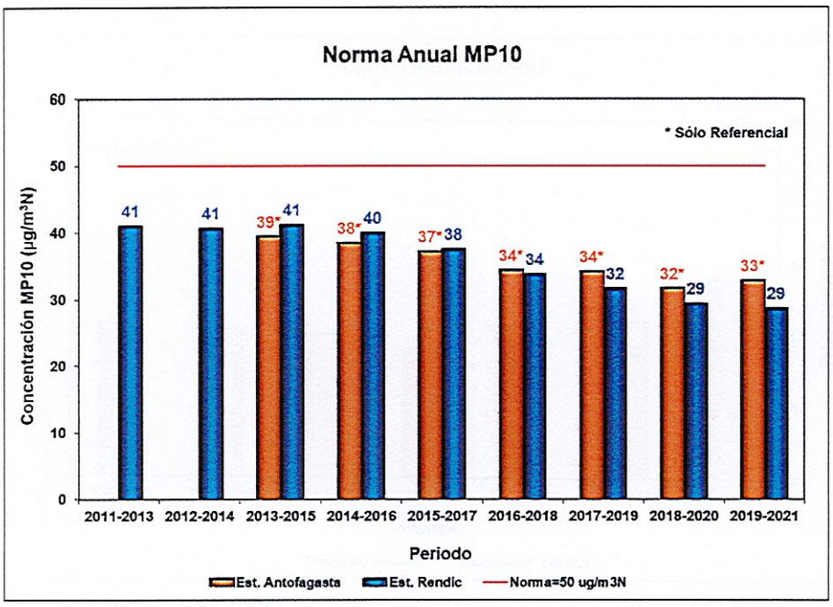

Figura 6 Evaluación referencial de la norma anual de MP_{10} de las estaciones Antofagasta y Rendic, ubicadas en la zona norte de Antofagasta, durante los últimos 10 años.

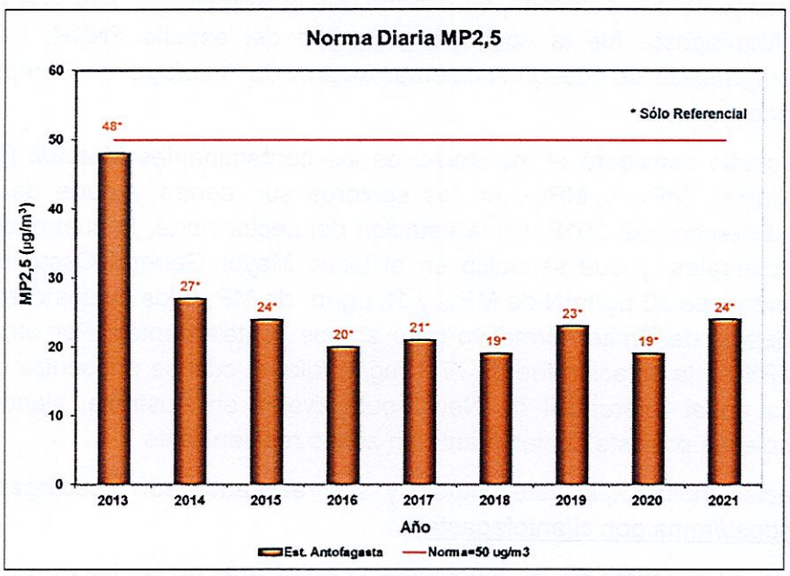

Figura 7 Evaluación referencial de la norma diaria de $MP_{2,5}$ de la estación Antofagasta, ubicada en la zona norte de Antofagasta, durante los últimos 10 años.

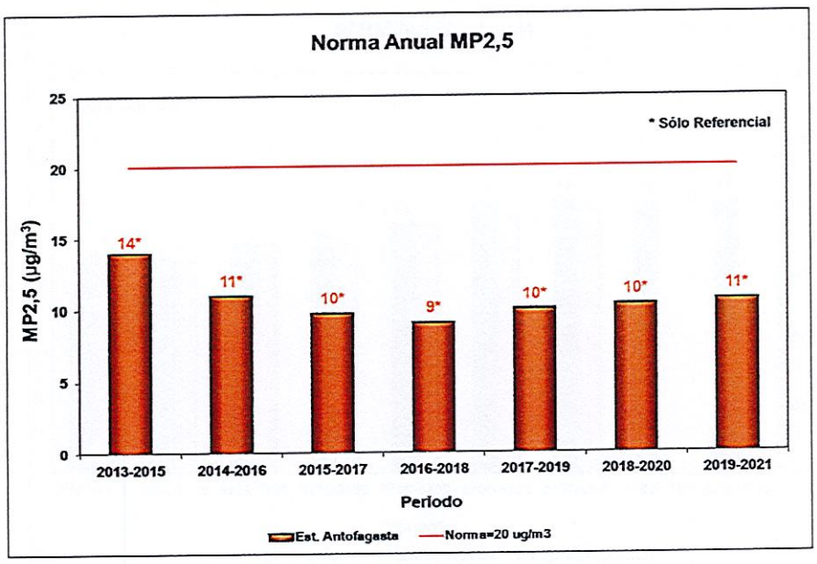

Figura 8 Evaluación referencial de la norma anual de $MP_{2,5}$ de la estación Antofagasta, ubicada en la zona norte de Antofagasta, durante los últimos 10 años.

Adicionalmente a lo señalado, se informa que la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta fue la contraparte técnica del estudio FNDR, Código BIP 30359875-0, "Diagnóstico de Riesgo Ambiental Región de Antofagasta. Componente A) Estudio de calidad del aire".

Este estudio consideró el monitoreo de los contaminantes Material Particulado Sedimentable (MPS), MP_{10} y $MP_{2,5}$, en los sectores sur, centro y norte de la ciudad durante julio a diciembre del 2018. En la estación del sector norte, la cual midió los tres parámetros ambientales, y que se ubicó en el Liceo Mayor General Oscar Bonilla, se registró un promedio de 32 $\mu g/m^3N$ de MP_{10} y 12 $\mu g/m^3$ de $MP_{2,5}$, los cuales corresponden a valores por debajo del límite normativo para ambos contaminantes. Por otra parte, el resultado del MPS en la estación fue de 77,1 mg/m^2/día, el cual se encuentra por debajo de la normativa anual referencial de New South Wales en Australia, siendo que su objetivo es la molestia por este contaminante en zonas residenciales.

Es preciso indicar que este estudio y sus resultados son descargables en el siguiente link: https://mma.gob.cl/antofagasta/.

5.- Asimismo, en el marco de las potestades consagradas en las letras g), r) y X) del artículo 70 de la Ley N°19.300, y en relación a lo dispuesto en el artículo 75 del mismo cuerpo legal, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta ha desarrollado diversas acciones relacionadas con el estado actual del ex vertedero "La Chimba" durante los últimos cinco años.

En particular, ha coordinado y colaborado con mesas de trabajo y comités regionales, en las que se abordan temáticas como la gestión de Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD), la gestión y manejo de Residuos de la Construcción y Demolición (RCyD), y el control de Vertederos Ilegales de Residuos Sólidos (VIRS) y quemas.

A continuación, se describen estas acciones e iniciativas, enfatizando el trabajo realizado en la comuna de Antofagasta:

a) Secretaría Ejecutiva Regional (SER) de Residuos:

La SER de Antofagasta –que corresponde a una mesa técnica presidida por la SEREMI del Medio Ambiente– ha coordinado diversos temas vinculados con economía circular en la región, a través del trabajo colaborativo con diversas instituciones con competencia en la materia. En particular, respecto de los residuos de RCyD, realiza la

difusión –entre sus integrantes y principales actores del rubro– de aquellos instrumentos que se han elaborado en la materia, como, por ejemplo, la "Hoja de ruta RCD, Economía Circular en Construcción 2035"[2].

Cabe hacer presente que las Secretarías Ejecutivas Regionales de Residuos fueron creadas el año 2018 para implementar la "Política Nacional de Residuos 2018-2030", atendiendo a las particularidades de cada región del país[3]. Cada SER es presidida por un representante de las respectivas SEREMI del Medio Ambiente, y están integradas, al menos, por representantes de los siguientes organismos: Intendencia, Gobierno Regional, SEREMI de Salud, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) y Ministerio de Desarrollo Social.

b) Operativo de limpieza en sector "La Chimba Alto"

Considerando que el protocolo descrito en el acápite anterior debía pasar por diversas etapas administrativas, de forma previa a su implementación, la SEREMI del Medio Ambiente de Antofagasta coordinó un operativo en terreno, con el objetivo de implementar medidas de corto plazo, consistentes en labores de limpieza y fiscalización en el sector "La Chimba Alto", incluidas en la propuesta de protocolo. Este operativo fue realizado el 8 de octubre de 2020, y contó con la colaboración de las siguientes instituciones: Municipalidad de Antofagasta, Gobierno Regional de Antofagasta, Gobernación Provincial de Antofagasta, SEREMI de Bienes Nacionales, SEREMI de Obras Públicas, SEREMI de Salud, SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Carabineros de Chile, Ejército de Chile y Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia.

Para más detalles, se adjunta: (i) la propuesta de protocolo, donde se establece que la programación de operativos de fiscalización orientados a la erradicación de VIRS y micro basurales recaería en la Gobernación Provincial de Antofagasta; y, (ii) una minuta sobre VIRS y quemas en la comuna de Antofagasta, donde se detallan las actividades realizadas en el operativo antes referenciado.

c) Comité Regional de Construcción Sustentable (CORECS)

La SEREMI del Medio Ambiente es integrante del CORECS –coordinado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo–, cuyo convenio marco fue aprobado en el mes de mayo del año 2021, instancia en la que se ha planteado permanentemente la importancia de abordar la gestión de los RCyD.

Considerando lo anterior, se ha acordado, entre otros temas, priorizar el manejo de los RCyD en consideración a que la comuna de Antofagasta no cuenta con un recinto cercano que entregue este servicio. Por lo anterior, la SUBDERE formuló, con apoyo de los integrantes del referido comité, la iniciativa denominada "Estudio pre inversional para residuos de la construcción y demolición RCD, comuna de Antofagasta", actualmente en proceso de evaluación por parte de la SEREMI de Desarrollo Social.

d) Catastro de sitios con potencial presencia de contaminantes

En el año 2012, el Ministerio del Medio Ambiente oficializó la "Guía Metodológica para la gestión de suelos con potencial presencia de contaminantes" (adjunta), aprobada mediante Resolución Exenta Nº 406, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.

---

[2] Disponible en: http://construye2025.cl/rcd/hoja-de-ruta/

[3] Resolución Exenta Nº 0183, de 9 de marzo de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, "Crea Secretaría Ejecutiva Nacional y Secretarías Ejecutivas Regionales".

Esta última tiene por objetivo "*definir los procedimientos para estandarizar la investigación de Suelos con Potencial Presencia de Contaminantes en el país, para lo cual se describen las etapas y procedimiento requeridos*"[4]. Para ello, establece tres niveles o fases: (i) en la fase I, se realiza la identificación, priorización y jerarquización sistemática de los SPPC a escala regional; (ii) en la fase II, se aborda el estudio del sitio propiamente tal, en forma más detallada, para efectuar una evaluación preliminar del riesgo; y, (ii) finalmente, la fase III, considera la realización de una evaluación del riesgo, que consiste en un estudio a nivel detallado, y un plan de acción para su gestión.

La implementación de dicha Guía ha permitido identificar y estudiar diversos suelos con potencial presencia de contaminantes a nivel nacional, dentro de los cuales se encuentra precisamente el "Basural La Chimba", el que se encuentra en fase I.

i. Actividades desarrolladas por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta frente a los incendios en el ex vertedero La Chimba.

Teniendo en cuenta que los incendios urbanos que han ocurrido en el ex vertedero La Chimba pueden ser asimilados a una situación de emergencia[5], el plan asociado para enfrentar este tipo de situaciones corresponde al Plan Regional de Emergencia, elaborado por la Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia ("ONEMI") y cuya actualización fue aprobada en Resolución Exenta N°519, de 1 de junio de 2022, de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta. Este plan define los roles y las funciones de los Organismos del Sistema de Prevención y Respuesta ante Desastres, dentro de los cuales la SEREMI del Medio Ambiente -en su rol de colaborador- se desempeña como parte del miembro del Comité Regional, el cual asesora en lo referente a la protección del medio ambiente, propone medidas de mitigación que puedan afectar el medio ambiente y coordina con servicios ambientales y otros servicios públicos el seguimiento al plan de respuesta y contingencia por accidentes en proyectos que tengan Resolución de Calificación Ambiental (RCA).

Bajo este contexto, posterior a la declaración de foco de insalubridad en el sector de ex vertedero La Chimba por parte de la SEREMI de Salud, a través de la Res. Ex. N°838/2022, el Centro de Alerta Temprana Regional de la ONEMI declaró alerta amarilla en dicho sector, a través de la Res. Ex. N°528/2022. Lo anterior, generó diversos cursos de acción, tales como la difusión de la alerta amarilla, monitoreo permanente para la detección de zonas de riesgos y puntos críticos, decretar un perímetro de seguridad, entre otros.

Asimismo, la SEREMI del Medio Ambiente participó como miembro del Comité Regional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Así, en la sesión del día 5 de junio de 2022, se informó la disposición de entregar la información asociada al sector, según las gestiones propias del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Antofagasta solicitó a la I. Municipalidad de Antofagasta priorizar el ingreso al SEIA del proyecto relacionado a la remediación y recuperación del ex vertedero de La Chimba, a través del Ord. N°332, de fecha 30 de junio de 2022. Lo anterior, considerando que este proyecto tendría como consecuencia evitar los incendios en el sector.

---

[4] "Guía Metodológica para la gestión de suelos con potencial presencia de contaminantes", p. 5.

[5] De acuerdo al artículo 2 letra b) de la Ley N°21.364, de 2021, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica, las emergencias son definidas como *"evento, o la inminencia de éste, que altere el funcionamiento de una comunidad debido a la manifestación de una amenaza de origen natural, biológico o antrópico, que interacciona con las condiciones de exposición, vulnerabilidad y capacidad de afrontamiento, ocasionando una o más de las siguientes afectaciones: pérdidas, impactos humanos, materiales, económicos o ambientales."*

Por lo tanto, la SEREMI del Medio Ambiente de la región de Antofagasta con el objetivo de recopilar información respecto a la problemática, solicitó a la autoridad sanitaria regional y al Cuerpo de Bomberos de Antofagasta, remitir informes con resultados de mediciones de exposición a contaminantes atmosféricos en el sector de La Chimba durante los últimos cinco años, en Ord. N°325/2022.

Además, requirió la realización de una fiscalización del ex vertedero La Chimba a la SEREMI de Salud de la región de Antofagasta, de acuerdo a sus competencias como autoridad sanitaria, a través del Ord. N°318/2022 y a la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante del Ord. N°331/2022, según sus facultades de fiscalización en las problemáticas medioambientales. Solicitudes que fueron reiteradas por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta mediante según Ord. N°430/2022 y Ord. N°431/2022.

Por otra parte, se solicitó al Cuerpo de Bomberos de Antofagasta información sobre el ex vertedero La Chimba, de acuerdo a la expertiz de este servicio en temáticas de emergencias por incendios, según Ord. N°319/2022. El Cuerpo de Bomberos remitió su respuesta mediante los Oficios Ord. N°90/2022 y Ord. N°91/2022, indicando que se había dado respuesta a 46 emergencias con fuego en el ex vertedero La Chimba y sus alrededores desde el año 2021 a la fecha.

Finalmente, con fecha 5 de septiembre de 2022, se recibieron en la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta, las respuestas a los requerimientos realizados tanto a la SMA como a la SEREMI de Salud de la misma región, a través de los Oficios Ord. N°2237, de 1 de septiembre de 2022 y N°1145, de 2 de septiembre de 2022.

En el primer caso, la Superintendencia del Medio Ambiente indicó que con fecha 03 de agosto de 2022 y mediante la Resolución Exenta N°1272, la SMA dio inicio al procedimiento de Requerimiento de Ingreso al SEIA en contra del proyecto "Fase de cierre del ex Vertedero La Chimba", y confirió traslado a la Ilustre Municipalidad de Antofagasta como titular del proyecto, con el objeto de que hiciese valer sus observaciones o alegaciones en torno a las hipótesis de ingreso al SEIA levantadas por la SMA y en el segundo caso, La SEREMI de Salud, informó acerca de las fiscalizaciones realizadas los días 6 y 7 de junio de 2022 y del inicio de un sumario sanitario a la Ilustre Municipalidad de Antofagasta,

La información que se adjunta a este documento está disponible para descargar en el siguiente enlace: https://mmambiente-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/alicia_munoz_mma_gob_cl/EiomEnkHnm5GsmN9HjBQGwgB1qitD3VYYkpTzEZSrrryrA?e=Xguev

6.- Finalmente, cabe indicar que, en cumplimiento del principio de coordinación administrativa consagrado en el artículo quinto de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se ha tomado conocimiento de la instrucción de un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental respecto del proyecto "Fase de cierre del ex Vertedero La Chimba", dirigido por la Superintendencia del Medio Ambiente en contra de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, el cual ha sido resuelto requiriendo de ingreso al SEIA al ente edilicio bajo apercibimiento de sanción[6].

En definitiva, y en consideración de que el organismo competente para pronunciarse en la materia corresponde a la Superintendencia del Medio Ambiente, se

[6] Al respecto, véase procedimiento de requerimiento de ingreso Rol REQ-014-2022: https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/149

remitirán los antecedentes a dicho servicio, para que, si lo tiene a bien, responda directamente a vuestra H. Cámara.

Sin otro particular, se despide atentamente,

ARIEL ESPINOZA GALDAMES
SUBSECRETARIO (S) DEL MEDIO AMBIENTE

FDB/AEG/BRS/PAC

Distribución:
- Destinatario

C.C:
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Archivo Gabinete Ministra del Medio Ambiente
- Archivo División Jurídica Ministerio del Medio Ambiente
- Archivo Oficina de Partes Ministerio del Medio Ambiente

SGD 945-2023